

ENERGIA Y MINAS

Exoneran de concurso público la contratación del servicio de asesoría legal en la solicitud de arbitraje de la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 179-2008-MEM/DM

Lima, 16 de abril de 2008

VISTOS:

El Memorando N° 438-2008-EM/DGH que adjunta el Informe Técnico N° 004-2008-MEM-DGH-DNH de fecha 9 de abril de 2008 y el Informe Legal N° 080-2008-MEM-OGJ de fecha 11 de abril de 2008, que sustentan la exoneración del Ministerio de Energía y Minas del Concurso Público para la contratación del servicio de asesoría legal;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante, TGP), en fecha 9 de diciembre de 2000, suscribió el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate (en adelante, el Contrato), con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, debido al incumplimiento de las cláusulas de los contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate y de Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural de Camisea a la Costa, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, "MEM") procedió a la ejecución de las Cartas Fianzas N°s. D193-502719 y D193-501925 de acuerdo a lo estipulado en los mismos;

Que, a razón de ello, TGP, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 18.1 y 18.4 del Contrato de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate, ha solicitado la iniciación de un procedimiento arbitral, administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a fin de que se establezca si la ejecución de las referidas cartas fianzas estuvo o no, de acuerdo a derecho;

Que, en ese sentido, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y conforme a lo estipulado por la partes en el Contrato, todos los conflictos o controversias que no sean de carácter técnico, deberán ser resueltas conforme al procedimiento arbitral que éstas acordaron en su oportunidad, no pudiendo ninguna de ellas, recurrir a la jurisdicción ordinaria para solucionar los conflictos o controversias no técnicas que pudieran producirse;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en el Memorando N° 438-2008-EM/DGH, se ha considerado que el Estudio Jurídico a contratar debe ser especialista en derecho arbitral, corporativo y comercial, tener experiencia en procedimientos arbitrales nacionales e internacionales, haber ejercido el patrocinio legal a Entidades del Sector Público en casos similares, no estar inhabilitado para contratar con el Estado, no tener vinculación económica, comercial ni societaria con la empresa TGP, y además, el personal propuesto deberá contar con trayectoria profesional en materia arbitral, corporativa y comercial;

Que, sobre el particular, el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, en este sentido, el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,

aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2006-EF, señala que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; proceda la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, asimismo, señalada de manera específica que en razón de su alta especialización e importancia para el Estado, se encuentran expresamente incluidos en la presente clasificación, los servicios de asesoría y/o consultoría prestados al Estado por abogados, economistas, ingenieros u otros servicios análogos utilizados para la defensa del mismo, en arbitrajes surgidos a raíz del planteamiento de controversias arbitrales por inversiones extranjera;

Que, en atención a la normativa vigente y a lo específico y especializado de los términos de referencia, se tiene que el Estudio Barrios, Fuentes & Gallo Abogados cuenta con amplia experiencia en materia arbitral, corporativa y comercial, habiendo prestado asesoría especializada dirigida a empresas y entidades públicas y privadas; cuyas condiciones y características personales sustentan razonable e indiscutiblemente su contratación para encargarse de la defensa de los intereses del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en el ejercicio de las facultades de delegación contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; resulta conveniente delegar, en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar el expediente correspondiente al proceso exonerado bajo la modalidad de servicios personalísimos a que se refiere la presente resolución y las bases correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo 7° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

En virtud de lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 01-MEM Central del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2008-MEM/DM y modificatorias del Concurso Público para el Servicio de Asesoría Legal en la solicitud de arbitraje solicitado por la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración del Concurso Público para la Contratación del "Servicio de Asesoría Legal en la solicitud de arbitraje, solicitado por la Empresa Transportadora de Gas del Perú S.A.", en la modalidad de servicios personalísimos, y así, contratar en forma directa y mediante acciones inmediatas, al Estudio Barrios, Fuentes & Gallo Abogados.

Artículo 3°.- La contratación a la que se refiere el artículo precedente será realizada por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, hasta por el monto de S/. 212 403.10 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Tres y 10/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y demás impuestos

de ley, por el período de ocho (8) meses, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, monto que será pagado al mencionado Estudio Jurídico de acuerdo a lo estipulado en el contrato a suscribirse con éste.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente y de las Bases correspondientes al proceso exonerado en la modalidad de servicios personalísimos.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución y de los Informes del Visto a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de su emisión; adicionalmente, deberá publicarla a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

189750-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social correspondientes al año 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2008-MIMDES

Lima, 16 de abril de 2008

VISTOS:

La Nota N° 004-2008-MIMDES/DGPDS de fecha 15 de enero de 2008, del Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, y la Nota N° 022-2008-OGPP de fecha 17 enero 2008, de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, establece que es función del Ministerio, entre otras, la de formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política en el área de Mujer y Desarrollo Social;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer Desarrollo Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, establece en su artículo 73° que la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social es el órgano de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social encargado de realizar el monitoreo y evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, y el impacto de los programas y proyectos de desarrollo social de competencia del sector MIMDES; teniendo como función, entre otras, la de identificar y/o diseñar los indicadores para medir el desempeño y los impactos de los Programas y Políticas de desarrollo social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM publicado el 25 de marzo de 2007, se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; precisando en su artículo 3°, que mediante Resolución Ministerial los Ministerios aprobarán y publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia y, asimismo, establece que las metas deben corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas;

Que, la Disposición Transitoria Única del citado dispositivo preceptúa que la Resolución Ministerial a la que hace referencia el artículo 3° deberá ser publicada, para efectos del año 2007, dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia;

Que, mediante los documentos de vistos, el Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto propusieron la aprobación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social - 2007;

De conformidad con la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social correspondientes al año 2007, contenidas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social remita los informes evaluativos correspondientes al período 2007 en un plazo no mayor de diez (10) días de publicada la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, debiendo efectuar las coordinaciones respectivas con la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Artículo 3°.- Remitir a la Secretaría General una copia de la presente Resolución Ministerial y sus actuados, a fin que disponga el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, por la demora en la tramitación y aprobación de las Metas e Indicadores de Desempeño a que hace referencia el artículo 1°.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

189753-1

Designan representante del MIMDES ante el Consejo Nacional de Adopciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2008-MIMDES

Lima, 16 de abril de 2008

VISTO:

El proveído de la Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social consignado en la Hoja de Trámite del Expediente N° 2008-031-I005979;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, establece, que la Secretaría Nacional de Adopciones es la autoridad central de carácter normativo y ejecutivo en materia de adopciones que desarrolla sus actividades a través de las oficinas desconcentradas del MIMDES a nivel nacional y depende del Despacho Viceministerial de la Mujer;

Que, asimismo el citado artículo señala que la Secretaría Nacional de Adopciones cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones, que está presidido por el Secretario Nacional de Adopciones, cuyos integrantes son representantes de las instituciones públicas y privadas, de conformidad con la legislación vigente;